

## La inconsistencia del modelo democrático liberal

Por JOSE RUBIO CARRACEDO

Málaga

Resulta obvio que el modelo democrático liberal es el enfoque político hegemónico en Occidente, desde hace dos siglos, tanto en la teoría como en la práctica. Gestado básicamente en Gran Bretaña, a partir de la lucha burgués-puritana contra el absolutismo real de los siglos XVII y XVIII, fue el gran triunfador entre los modelos políticos alternativos al Antiguo Régimen que se barajaron tanto en la Revolución Americana como en las sesiones constituyentes que siguieron a la Revolución Francesa. En los siglos XIX y XX el modelo demoliberal no ha hecho más que afianzar y extender su hegemonía por doquier.

No obstante, el modelo liberal se ha sustentado mucho más sobre una praxis política históricamente situada que sobre un diseño teórico consistente. En efecto, estudios como los de A. Levine y B. Barber han puesto de relieve que, en su misma génesis, el modelo político liberal incluye tres tendencias difícilmente compatibles entre sí: la «disposición anarquista», de la que deriva su disgusto ante la participación política y el intervencionismo del Estado; la «disposición realista», responsable de su inveterado enfoque individualista y el énfasis sobre la política como compatibilización o compromiso entre los intereses privados; y la «disposición minimalista» del papel del Estado en una sociedad civil floreciente de asociaciones particulares. De ahí su concepción del Estado-sereno y la consiguiente concepción estrecha (*thin*) de la democracia. La cosmovisión newtoniana, la epistemología cartesiana y la psicología del hombre apolítico serían los pilares últimos sobre los que se sostiene el modelo demoliberal (Barber, 1984, 3-114).

En efecto, desde sus orígenes, sus teóricos más destacados (Locke, Hume, Burke, Constant, Mill, etc.) han pugnado arduamente por articular sus dos componentes esenciales, imposibles de cohonestar, el liberal (énfasis sobre la libertad individual, primacía de lo privado) y el democrático (decisión colectiva, exigencia de utilidad pública). La teoría de la representación política, primero, y el concepto de utilidad pública, después, han sido los principales instrumentos de aquella articulación. Como ha quedado expuesto, Rousseau fue uno de los críticos más enérgicos del sistema representativo y el primero en elaborar, en la modernidad, un modelo de-

mocrático «duro», que será modulado posteriormente por el eje Kant-Fichte-Hegel en diferentes direcciones, promoviendo un modelo político en el que la deliberación y decisión pública de las cuestiones es mucho más acusada, y que los liberales suelen tildar de «idealista».

Lo cierto es que, pese a las sucesivas remodelaciones conceptuales propuestas (utilitarismo, tendencia liberal-social, teoría de la Elección Pública, etc.), el liberalismo está empezando a perder su hegemonía teórica, mientras se ve abocado en la praxis política a hacer concesiones crecientes a la intervención popular directa, aunque todavía con signo excepcional (elección directa de los presidentes, convocatoria de referéndum —aunque aún muy restrictivamente— en algunas Constituciones, etc.). Su vertiente teórica, en cambio, ha entrado definitivamente en crisis tras los trabajos de Macpherson (1962; 1966; 1973; 1977), de Wolff (1968), de Pateman (1970; 1979) y de otros. Un estudio reciente de A. Levine (1981) muestra con nitidez la inconsistencia del modelo liberal, luego que los trabajos de Arrow (1963; 1967) y Sen (1970) demostraron hace tiempo el conflicto irresoluble entre democracia liberal e interés paretiano; los todavía más recientes de Barber (1984) y de Ph. Green (1985) proponen ya una alternativa democrática «fuerte».

Como antes he apuntado, los problemas teóricos del modelo liberal surgen de la incompatibilidad real de los dos conceptos que constituyen el núcleo de la teoría: el componente liberal y el componente democrático. Ambos conceptos, sin embargo, nacieron combinados, tanto a nivel teórico como práctico, en la lucha puritano-burguesa contra el absolutismo real: se trataba de luchar contra la tiranía, pero sobre todo contra la arbitrariedad del monarca y sus ministros en sus continuas interferencias en los negocios privados y la vida social. Esta particularidad histórica sesgará definitivamente su concepto de libertad en cuanto ausencia de interferencias en la iniciativa privada (libertad negativa).

Pero no sólo el Estado interfería: también interferían los demás. El liberalismo no podía aceptar, sin embargo, la solución hobbesiana de un poder absoluto que funcionase como árbitro neutral e inapelable entre los particulares. Había que pensar en un modelo democrático para la decisión pública que evitase la interferencia arbitraria del Estado absoluto; pero como también había que evitar la interferencia de los demás ciudadanos, se hacía preciso contar con la institución jurídico-estatal; eso sí, sustrayéndose en lo posible a «la tiranía de la mayoría», de modo que la iniciativa privada y la propiedad acumulativa quedasen garantizadas en todo caso. El sistema representativo fue la solución estratégica que permitía armonizar el principio básico de libertad individual con la obligada decisión pública y colectiva sobre los asuntos que a todos concernían. Como observa Levine, tanto en los escritos de J. Locke como en los debates en torno a las Constituciones americana y francesa, es claramente perceptible esta tensión entre liberalismo y democracia (Levine, 1981, 3).

Curiosamente, Aristóteles describió de antemano la opción liberal y declaró su déficit como modelo político: «Es claro, pues, que la ciudad no es una comunidad de lugar y cuyo fin sea evitar la injusticia mutua y facilitar el intercambio». Porque el designio estatal mira a constituir «una

comunidad de casas y de familias con el fin de vivir bien, de conseguir una vida perfecta y suficiente» (*Política*, 1280b-1281a; 1983, 85).

Por lo demás, los teóricos del modelo liberal, pese a estar mucho más atentos a la legislación racional de la praxis política que a la consistencia lógica del modelo, no han dejado de intentar nuevas reformulaciones conceptuales de uno o de ambos componentes en pos de una articulación más convincente. La reformulación del liberalismo en términos utilitarios iniciada por J. S. Mill ha sido uno de los intentos más serios y prolongados. Más recientemente se propuso su trasposición en términos del modelo económico de mercado (Schumpeter, Downs, Buchanan, etc.); por último, la década de los setenta estuvo marcada por la polémica de ambos modelos, utilitario y económico, contra las nuevas remodelaciones propuestas por J. Rawls (en la línea liberal-social) y por R. Nozick (en la línea neoliberal ya avanzada por F. A. von Hayek, entre otros). La remodelación rawlsiana no sólo abre al liberalismo a consideraciones distributivas, sino que sitúa el concepto de libertad en interdependencia con el de igualdad en los dos principios de justicia que han de regular una «sociedad bien ordenada»; pero es notoria la resistencia que ha suscitado de cara a su homologación en la ortodoxia liberal. La segunda, en cambio, replantea el primado de la libertad y de los derechos individuales sobre bases ético-jurídicas poco convincentes, debido a su tratamiento sesgado de los derechos civiles<sup>1</sup>.

Como es obvio, no se trata de regatear los méritos y las indudables conquistas en todos los terrenos que se deben al modelo democrático liberal. Lo que se cuestiona es su coherencia doctrinal y, por extensión, la de la práctica política que propicia. Aunque en este caso es la práctica política la que condiciona fuertemente la teoría liberal, como ha demostrado cumplidamente Macpherson: es la práctica del «individualismo posesivo» la que ha hipotecado la doctrina liberal.

Pero incluso al nivel del análisis conceptual es posible detectar la inconsistencia teórica del modelo político del liberalismo. Tal es el objetivo primordial de la investigación realizada por A. Levine, quien descubre en la teoría democrática liberal una disyunción inconciliable, al parecer, entre su designio político y los procedimientos democráticos, disyunción que ha conducido, desde su misma constitución, a subordinar la democracia al privatismo individual; la decisión colectiva va a diluirse, mediante la teoría de la representación y el sistema de partidos, en una democracia «light»

---

1. Sobre ambas propuestas me he ocupado con cierta detención en mi libro *La utopía del Estado justo: de Platón a Rawls* (Valencia, R. Esteban, 1982; 2.ª ed. 1985; nueva ed. refundida con el título *Paradigmas de la política*, en Barcelona, Anthropos, en prensa). Mi opinión es que la reformulación propuesta por J. Rawls, aun partiendo de los presupuestos liberales originarios, se sitúa claramente en una posición liberal-social, sobre todo a partir de 1980, como él mismo reconoce (Rawls, 1980, 519), siguiendo el eje Rousseau-Kant, diferenciado de la tradición lockeana. Por lo demás, Rawls permanece inmerso en la representación política. Nozick, en cambio, ha intentado una nueva legitimación del liberalismo radical mediante su teoría de la «Justicia como Titulación», que hay que entender como una respuesta a la concepción rawlsiana de «Justice as Fairness». Nozick pretende recuperar, además, el componente ácrata del liberalismo para presentarlo en clave utópica, en busca del calor popular que siempre le ha faltado a la teoría liberal. Pero su constructo logra escasa credibilidad.

que ofrece connotaciones fraudulentas. A mi juicio, la disyunción se debe, ante todo, a una concepción estrecha y sesgada de la libertad individual, propiciada ciertamente por su vinculación con el capitalismo, como ha demostrado Macpherson.

Tal concepción estrecha y sesgada de la libertad individual es susceptible de corrección; y, de hecho, en esta línea se sitúa la remodelación del liberalismo propuesta por Rawls, así como la «recuperación» del mismo propugnada por Macpherson a través del concepto de «developmental Liberty», al que correspondería una «non-market theory of democracy» (Macpherson, 1973). Una recuperación del liberalismo de este tipo es ciertamente positiva, pero resulta insuficiente, a mi entender, para resolver su conflicto teórico con una democracia auténtica. Y ello es así porque el concepto de democracia implica necesariamente la idea de unos agentes racionales libres e iguales; pero el concepto de igualdad personal (y no sólo la mera igualdad en el derecho de libertad, e incluso la igualdad formal ante la ley) choca frontalmente con la ideología liberal. De ahí que un modelo democrático avanzado sólo es compatible con el enfoque liberal-igualitario defendido por Rousseau, u otros similares. El liberalismo, incluso en su versión más positiva, propiciará siempre una democracia débil, que salvaguarde a los particulares de los compromisos comunitarios; sólo un concepto «idealista» de libertad como autonomía (Rousseau, Kant) es compatible con un modelo democrático «duro».

En el estudio antes mencionado, Andrew Levine se sirve de la metodología kantiana del «análisis regresivo» —en una versión similar a la metodología constructivista— para efectuar una reconstrucción del núcleo conceptual y de los fundamentos de la teoría liberal; es decir, Levine se propuso diseñar sus «posiciones distintivas» para «sacar a la luz sus presupuestos» (Levine 1981, 11ss.). No obstante, Levine insiste en considerar a J. S. Mill como el genuino formulador de la teoría liberal (*On Liberty, Considerations on Representative Government*), cuando es patente que Mill presenta ya una reformulación del liberalismo desde el enfoque utilitarista. La opinión mayoritaria reconoce, en cambio, a John Locke (*Second Treatise of Government*) como el principal artífice de la política liberal, completada por las sucesivas aportaciones de Montesquieu, Hume, Burke, Constant, Tocqueville, etc.

Por lo demás, Levine no deja de apuntar que la obra teórica de Locke no sólo representa una superación de la solución hobbesiana al problema del orden social en el ámbito de la filosofía política, sino que refleja las profundas transformaciones socioeconómicas impulsadas por la revolución comercial, que la revolución industrial iba a profundizar y consolidar seguidamente. El gran problema político no era ya el orden social —a cuya solución dirigió Hobbes su legitimación del absolutismo— sino justamente el de los límites de un poder estatal que interfería demasiado —y en modo hartamente arbitrario— las iniciativas de los ciudadanos. El absolutismo del Estado era, en realidad, una supervivencia del sistema feudal, que había saltado en pedazos ante el empuje de la burguesía comercial; la revolución religiosa había contribuido también poderosamente a la crisis de las nociones tradicionales de obligación civil y de autoridad estatal. Para Rousseau el gran problema político será el de la legitimación del poder estatal y su

solución no es otra que la propuesta de un modelo democrático «duro», sin concesiones al realismo político. Para Locke, en cambio, la legitimación del poder estatal pasa por unas instituciones liberal-democráticas que salvaguardan la propiedad y la iniciativa privada contra toda interferencia estatal o de los particulares: es el primado del individuo y de sus derechos como tal.

Como todos los comentaristas ponen de relieve, el liberalismo responde a una corriente histórica de disgusto, desconfianza y hasta hostilidad frente a todo poder estatal. En términos hegelianos, el liberalismo marca el punto culminante de la tensión entre la sociedad civil y la sociedad política; ante una sociedad civil pujante y creadora, el Estado y sus instituciones jurídico-políticas aparecen casi como un mal necesario; lejos de ser las promotoras del bienestar y de la justicia social, siguiendo los dictados de la voluntad general o del bien común, como propugna la corriente «idealista», han de limitarse a señalar coercitivamente las reglas del juego competitivo de los intereses privados. Las instituciones jurídico-políticas restringen la libertad de iniciativa, pero el «Estado-sereno» es el precio a pagar por unas garantías mínimas contra toda interferencia no prevista. Pero queda claro que toda interferencia es negativa si no puede ser legitimada; los derechos individuales, provenientes del «estado de naturaleza», son inviolables y no admiten más concesiones que las justificadas por la salvaguarda de la libertad misma.

No deja de ser llamativa la insistencia con que los teóricos liberales plantean el concepto de libertad desde una óptica casi enteramente negativa. Baste citar como muestra el conocido e influyente trabajo de I. Berlin titulado «Two Concepts of Liberty» (sobre cuya refutación levanta Macpherson su intento recuperador en base a la «libertad evolutiva»), en el que discrimina netamente el concepto de «libertad negativa», característico del enfoque liberal, del concepto de «libertad positiva» o autonomía, típico del enfoque idealista, que incluye siempre connotaciones totalitarias (Berlin, 1969). En efecto, para Berlin, como para la tradición liberal, la libertad consiste simplemente en la ausencia de relaciones coercitivas deliberadas. La libertad no tolera más impedimentos que los naturales; y si tolera la coerción estatal lo hace en cuanto que procede del pacto o negociación en el seno de las instituciones políticas liberales. Queda claro, en todo caso, que los impedimentos estatales son meras «condiciones» externas para el ejercicio de la libertad, pero jamás su vehículo, como apunta certeramente Young (1986, 7-31).

Como señala Levine (1981, 184), este concepto negativo de la libertad no solamente refleja la ideología del «individualismo posesivo», como argumenta Macpherson, sino también una concepción «atómica» del individuo. Por mi parte añado que tal vez el concepto leibniziano de «mónada», cerrada y autosuficiente, sea el más aproximado. En todo caso, resulta indudable que el concepto liberal de libertad presupone un concepción del individuo como «centro independiente» con deseos y actividad propia. Consecuentemente, la sociedad se constituye por tales individuos aislados y autocentrados, que compiten entre sí por los escasos recursos económicos y sociales (riqueza, prestigio, poder) según las reglas del mercado capitalista. Esta «inhumanidad» del enfoque liberal es la que hace urgente,

según Macpherson, la recuperación de un concepto positivo de libertad como desarrollo de los «poderes humanos», libre de toda implicación totalitaria, que si se produce será sólo por razones extrínsecas a la misma libertad (Macpherson, 1973, 41-2).

Esta concepción de los individuos como átomos o mónadas sociales va a lastrar pesadamente las instituciones democráticas liberales. En efecto, las instituciones políticas sólo pueden concebirse instrumentalmente, como las asociaciones (agregaciones) sociales; esto es, están «lógicamente subordinadas al individuo y a sus propósitos» (Levine, 1981, 46). Lo primordial es que el individuo pueda realizar sus fines sin impedimentos ni interferencias deliberadas. El objetivo primario de las instituciones políticas es la negación o regateo de los intereses privados; esto es, los que surgen de los deseos individuales. Tal negociación ha de hacerse según las directrices del egoísmo ilustrado y de la racionalidad instrumental, que constituyen el marco de referencia obligado para todos. Los fines están determinados por los deseos. El cometido de la razón es el de encontrar y seleccionar los medios que conducen más eficazmente a tales fines.

El egoísmo ilustrado marca el ámbito extendido de los cálculos y de las deliberaciones: a corto, medio y largo plazo. Esta estrategia egoísta racional señala el juego y los límites de la democracia liberal: es la arena donde se defienden las libertades cívicas y se compite racionalmente con los demás por la satisfacción de los propios deseos. Nadie puede saltar sobre su sombra más que con las ilusiones idealistas. Las instituciones democráticas liberales marcan, pues, el ámbito y las reglas del juego competitivo. Como dice Levine, son la respuesta a la necesidad de «un procedimiento de decisión colectiva para combinar las expresiones de los intereses individuales y producir elecciones sociales acordes con tales intereses» (Levine, 1981, 27). El «soberano» hobbesiano es reemplazado por este procedimiento colectivo de decisión que garantiza no sólo la libertad individual sino también la prosperidad. En este sentido rechaza la solución hobbesiana y apela a la soberanía popular.

Esta apelación a la soberanía popular resulta, sin embargo, equívoca. En efecto, los liberales no sólo utilizan el término pueblo en sentido muy restrictivo, tanto en la extensión (los propietarios y profesionales), como en la comprensión (agregación de voluntades individuales o de intereses privados), sino que excluyen cualquier connotación comunitaria (voluntad común) del mismo. Justamente, contra tal restricción del concepto de soberanía popular reacciona Rousseau y, con él, la tradición idealista, quizá también con exceso. Así cuando Rousseau invoca los conceptos de «voluntad general» o de «interés público» lo hace para contraponerlos a los de «voluntad particular» e «intereses privados», aun en el caso de que se acumulasen agregativamente en la «voluntad de todos». Ambas tradiciones suscriben la regla del voto mayoritario (Rousseau sólo exige unanimidad para la constitución del contrato social mismo), pero con muy diferente sentido: para Rousseau la mayoría implica (tras la deliberación en asamblea pública) la presunción de que expresa la voluntad general, mientras que para los liberales se trata de una concesión en aras de la eficacia ya que, de por sí, la lógica de mercado en que se inspira exige la unanimidad de los negociadores.

En efecto, en términos rigurosos el modelo liberal no puede justificar su preferencia por la opción mayoritaria ya que, al tener la asamblea un sentido agregativo, cada uno de los miembros de la misma tiene igual derecho que los demás; por tanto, la minoría tiene el mismo derecho que la mayoría. Esto explicaría, a mi entender, su paradójica apelación a la teoría de la representación política, que sólo puede tener una justificación idealista (los diputados como representantes de la nación), mientras que Rousseau muestra su fuerte componente de individualismo liberal cuando exige el ejercicio individual e inalienable de la soberanía popular. Pese a ser tan llamativa esta paradoja ningún comentarista ha hecho referencia a la misma que yo sepa. En el próximo capítulo insistiré sobre ella.

John S. Mill se propuso seriamente subsanar la inexistencia del concepto de «interés público» en la tradición liberal y acometió una reformulación global del modelo mediante su trasposición utilitarista. Al igual que Bentham, Mill considera que el concepto de «derechos individuales», sobre todo cuando se desliga del contexto iusnaturalista en que lo formuló Locke, resultaba demasiado abstracto y se propone reemplazarlo por el de «utilidad». Y la razón es que el principio de utilidad, que se «fundamenta sobre los intereses permanentes del hombre en cuanto ser progresivo», se presenta como criterio último y decisivo «para todas las cuestiones éticas». Por lo mismo le parece inconcebible hablar de «un derecho abstracto como algo independiente de utilidad» (*On Liberty*).

Ahora bien, el principio de utilidad, al permitir una concreción de los «deseos» en cuanto «intereses», posibilita una diferenciación neta de dos «áreas», la del interés «privado» y la del interés «público». Sin embargo, Mill no consiguió formular un principio objetivo para diferenciar ambas esferas, limitándose a remitir al sentido común y a dictaminar sobre algunos casos dudosos como el de las creencias y prácticas religiosas que son asignadas a la esfera privada. Obviamente, lo privado queda a cubierto de toda interferencia estatal; pero ésta tampoco alcanza a la esfera pública más que conforme al «*harm principle*»: la coerción estatal (y social) sólo es legítima cuando se aplica para «prevenir un daño a los otros». Se ha pensado que este mismo principio sirve para diferenciar claramente las esferas de lo privado y de lo público: corresponden a la primera aquellas actividades que «en principio» no perjudican a los demás, mientras que las prácticas y actividades que pueden dañar a otros, al menos en principio, constituyen la esfera pública.

Sin embargo, como apunta Levine (1981, 110 ss.), no resulta fácil combinar este principio de prevención del perjuicio a los demás con su principio utilitarista general que regula el ámbito político en la dirección de maximizar el bienestar del agregado social. Consiguientemente se podía esperar que Mill justificase la interferencia estatal cuando promueve el bienestar social; no obstante, se aferra a su formulación negativa (prevención del perjuicio a los demás) que enlaza lógicamente con el enfoque tradicional de los derechos individuales en la teoría liberal, enfoque que el propio Mill descartaba como «abstracto». De ahí que, en último término, su teoría política adopte un enfoque de «paternalismo estatal», al excluir la prevención del daño a uno mismo. Tanto más cuanto que el concepto de *harm* nunca es definido en términos precisos, aunque coherentemente

haya de ser interpretado en sentido de «daño a los intereses», dejando a salvo toda connotación idealista.

Ahora bien, pese a las deficiencias de formulación apuntadas, resulta claro que el designio de Mill es doble: ofrecer un criterio neto para diferenciar las esferas de lo público y de lo privado, pero al mismo tiempo abrir la esfera pública a un procedimiento democrático de elección colectiva mediante una combinación racional de intereses en sentido agregativo. Se trata de maximizar el bienestar social y las reglas de elección democrática son el mejor medio para tal fin<sup>2</sup>.

Ha sido tarea de los neoutilitaristas contemporáneos la de explorar la teoría y formular en términos precisos tales reglas de la elección colectiva para combinar los intereses de todos. Se ha convenido con K. Arrow en que tal elección sería democrática si cumplía cuatro condiciones conjuntas: 1.<sup>a</sup>, *racionalidad colectiva* (la regla de la elección colectiva es general y admite como tal todo ordenamiento consistente); 2.<sup>a</sup>, *principio de Pareto* (se da preferencia social a la alternativa elegida como superior por todos los individuos); 3.<sup>a</sup>, *independencia de alternativas irrelevantes* (la jerarquía social se determina estrictamente por las preferencias actuales en competencia); 4.<sup>a</sup>, *no-dictadura* (ningún individuo puede imponer socialmente su elección a los demás) (Levine, 1976, 83 ss.; 1981, 51 ss.). Pues bien, Arrow ha demostrado que tales condiciones son mutuamente inconsistentes (en especial, la cuarta con la primera y la segunda); por ende, resulta imposible un procedimiento de elección democrática que las satisfaga simultáneamente (Arrow, 1963; 1967). De donde parece deducirse una incompatibilidad entre racionalidad y democracia, al menos en el sentido liberal de agregación de preferencias individuales.

Es más, un trabajo posterior de A. K. Sen (1970) demuestra «la imposibilidad de un liberal paretiano»; esto es, confirma la existencia de un insospechado conflicto entre el enfoque liberal y el concepto de interés público que posibilitaba el componente democrático. En efecto, se convenía generalmente en que la elección democrática era la que mejor aseguraba la maximización de los intereses de todos. En esta línea, Sen comienza por reconstruir el liberalismo como «una regla de elección colectiva» que «deriva las opciones sociales de las opciones individuales con vistas a resultados alternativos posibles». Ciertamente se trata de una reconstrucción sumaria, en la que no se tienen en cuenta las relaciones consensuales, pero que resulta todavía suficientemente fiable (Levine, 1981, 94 ss.).

En definitiva, según Sen, el liberalismo democrático consiste en que «las opciones colectivas se hacen mediante agregación de los intereses individuales según procedimientos democráticos de elección tales como la regla de la mayoría de votos». Ahora bien, Arrow había demostrado ya que el procedimiento democrático de decisión era imposible, dado que no podía satisfacer conjuntamente las cuatro condiciones mínimas. Obviamente, el componente democrático se contenía en las condiciones 2 y 4.

---

2. Para situar a Mill en el contexto de las influencias liberales y socialistas remito al conocido estudio de D. Negro Pavón (1975).

En virtud de las mismas se produce la llamada «paradoja del voto»: toda alternativa es siempre preferible a toda alternativa; por tanto es imposible ninguna jerarquía. De ahí que Sen proponga reformular el principio liberal en cuanto «*liberalismo mínimo*»: para evitar violar la regla de «no-dictadura» serían dos, al menos, los individuos cuyas opciones personales quedasen reflejadas en la elección social. Pero comprobó entonces que tal liberalismo mínimo era inconsistente con la regla de «racionalidad colectiva» y con el «principio paretiano», puesto que daba lugar a «mayorías cíclicas» (contraviniendo la regla 1). Una posible solución sería el imponer restricciones a las preferencias individuales, pero se contravenía entonces la regla 2; y prescindir de esta regla equivale a abandonar el procedimiento democrático de elección. Por tanto, en ningún caso es posible «un liberal paretiano»<sup>3</sup>.

En su libro de 1976, Levine piensa erróneamente que la incoherencia de la regla de la mayoría, demostrada por Arrow, afecta por igual al planteamiento liberal como al rusioniano (Levine, 80). Y, sin embargo, el ginebrino parece haber formulado su distinción entre la «voluntad de todos» y la «voluntad general» para evitar tal inconsistencia. En efecto, tanto la prueba de Arrow como la de Sen se dirigen exclusivamente contra el concepto liberal de construir el interés público mediante el ordenamiento jerárquico y compatibilizador de las preferencias individuales. Pero el concepto rusioniano rompe precisamente el enfoque atomista, de modo que supone un consenso (rubricado mediante el contrato social) sobre los fines a perseguir colectivamente, de tal modo que las preferencias individuales se subordinan de antemano a la obtención del interés público, que es el que da sentido al pacto social. Es el mismo contrato social el que hace posible «una percepción común» de los criterios, que a su vez hace posible el consenso democrático en la deliberación pública (al menos mayoritario). El mismo Levine termina por reconocer que debe considerarse indecisa la cuestión de si la prueba de Arrow desmiente la posibilidad de la regla democrática de mayoría en el sentido rusioniano (Levine, 1976, 95).

La prueba de Arrow y Sen contra la decisión democrática liberal arroja nueva luz sobre el persistente apego del liberalismo a las reglas formales de los procedimientos de representación política; cabe decir que, hasta cierto punto al menos, el liberalismo ha sido consciente siempre de su difícil compaginación como una auténtica democracia. Los procedimientos representativos, en cambio, precisamente a causa —y nunca a pesar de— sus perfiles oligárquicos, se avienen mucho mejor con una toma colectiva de decisiones mucho más aparente que real. Como denuncia Levine (1981), sus teóricos han puesto siempre mucho más énfasis en asegurarse una educación de los ciudadanos en los valores liberales, ensalzados como superiores e indiscutibles, que en ofrecer una reformulación del liberalismo claramente reconciliada con un sistema democrático estricto (el propio Mill se propuso reconciliar la democracia formal —sufragio general— con

---

3. Para un tratamiento, a la vez detallado y accesible, de esta cuestión remito al lector a los estudios recientes de A. Casahuga (1985) y de J. F. Corona y A. Menduina (1987).

el elitismo —voto cualitativo y ponderado—). ¿Por qué? Sin duda, porque prefieren el paradigma liberal a la democracia estricta.

Aquí radica, a mi entender, el nudo de la cuestión. La filosofía política liberal no cree posible la reconciliación de la autoridad con la autonomía y opta por la primera; el anarquismo, su primo-hermano, tampoco, pero opta, en cambio, por la autonomía (R. P. Wolff, 1970). Sólo las formulaciones legitimistas (como la rusioniana) la resuelven en sus constructos normativos. Consecuentemente, el liberalismo se aferra a su paradigma histórico y se niega a considerar toda posibilidad de una reformulación positiva del principio de libertad individual, la única capaz de reconciliarlo con el principio democrático. Los trabajos de Macpherson han puesto de manifiesto —pese a ciertas interpretaciones sesgadas— la indudable conexión socioeconómica del liberalismo con el sistema capitalista de producción. Tales conexiones condicionaban indudablemente su vinculación estrecha de los conceptos de libertad y de propiedad acumulativa, carente de toda función o limitación social, así como el enfoque negativo de la intervención estatal y de la decisión democrática («tiranía de la mayoría»). Pero resulta obvio que tales condicionantes históricos han perdido hoy buena parte de su vigencia. Parece factible, pues, en principio, una remodelación actualizada del sistema liberal, aun siendo conscientes de que la vinculación de la ideología y el capitalismo sigue —y seguirá siendo— muy estrecha. Por eso, en el mejor de los casos, el liberalismo permanecerá siempre extraño a los conceptos de igualdad, solidaridad y cooperación no competitiva (Rawls se sitúa ya expresamente sobre el eje Rousseau/Kant). Por lo mismo, su reconciliación con un sistema democrático no devaluado resulta imposible. Se perpetuará, por ende, la disyunción de sus dos componentes, el liberal y el democrático, permaneciendo el segundo subordinado al primero; por lo mismo, será siempre una democracia degradada, instrumentalizada.

A primera vista, sin embargo, el modelo competitivo de mercado en que se inspira la política liberal parece exigir un sistema democrático «duro». En efecto, el mercado es un sistema de intercambio voluntario y bilateral de bienes y servicios en condiciones libremente pactadas, aunque la ley y las costumbres impongan ciertas reglas mínimas. Por tanto, el modelo competitivo parece presuponer la libertad y la igualdad básicas de los contratantes. Es obvio, sin embargo, que éste es sólo un modelo abstracto de mercado; el modelo sociológico o real mantiene el carácter voluntario de las transacciones, pero éstas se realizan desde posiciones muy asimétricas de necesidad, por lo que las supuestas condiciones de libertad e igualdad dejan siempre un gran boquete para la explotación. Puede asegurarse que ésta es inevitable siempre que se den relaciones sociales de poder desigual. Un campesino y un tratante de ganado se sitúan generalmente sobre una relación social de poder desigual: el segundo se encuentra en posición ventajosa respecto de la experiencia, la habilidad, el potencial económico, el tiempo disponible, etc. El campesino ha de efectuar el regateo desde unas posibilidades mucho más restringidas y el tratante es perfectamente consciente de la situación.

Los teóricos liberales se aferran, no obstante, al modelo abstracto e insisten en que la explotación es sólo ocasional y se produce siempre sobre

una desviación del modelo; sería, a lo sumo, un «efecto perverso» (no deseado) de la dinámica competitiva del mercado; pero esta misma dinámica competitiva elimina por sí sola a medio y largo plazo las desviaciones abusivas: un tratante ventajista termina pronto sin clientela. Pero es obvio que esta dinámica autocorrectora de los abusos no elimina la explotación, sino que se limita a circunscribirla en los cauces del egoísmo ilustrado: el tratante se ve impelido a moderar y racionalizar la explotación para perpetuarla, no para eliminarla.

El liberalismo político asume igualmente sin más las argumentaciones tipo «mano invisible», según las cuales bastaría atenerse al lema: «que cada cual se ocupe de sus propios intereses», porque de este modo, al ayudarse a sí mismo, ayuda también inadvertidamente, y sin proponérselo, a los demás. El lema procede de la economía de mercado; pero en la esfera política se agravan los problemas causados por las relaciones desiguales de poder. Esta argumentación presupone una distribución inicial igualitaria, que no es precisamente realista ni en economía ni en política. En todo caso, esta traducción directa de los lemas económicos al dominio de la política resulta sintomática de las graves deficiencias del enfoque demoliberal, que ignora cuestiones esenciales de la filosofía política por el simple procedimiento de considerarlas «idealistas».

En efecto, el liberalismo se limita a trasponer a la esfera pública el modelo que rige en los intercambios del mercado capitalista. Por lo mismo, la negociación «democrática» de los intereses que afectan a todos no es simplemente competitiva, sino que se efectúa necesariamente sobre una relación desigual de poder que vicia de raíz la imparcialidad (*fairness*) de la negociación política. La teoría liberal apela tradicionalmente a la legitimación de los resultados por el consenso y la voluntariedad en la negociación. Pero la voluntariedad no excluye un cierto grado de coerción: el campesino acepta voluntariamente el precio abusivo; ello es así porque no le queda otra opción real, pero su aceptación no legitima el abuso de que es objeto, precisamente porque su posición de libertad y de igualdad está fuertemente descompensada; en definitiva, porque la negociación no es leal. Tampoco es enteramente coercitiva; pero es obvio que, aunque los liberales se resistan a reconocerlo, entre la coerción y la libertad se da toda una gradación de restricciones.

¿Por qué se da esta brecha entre la teoría y la práctica liberal? ¿Por qué aferrarse a un modelo abstracto que la sociología económica y política desmienten? Tal vez porque la teoría es sólo una racionalización de la práctica. Macpherson ha mantenido con insistencia que el «individualismo posesivo» marca por igual la teoría económica capitalista y la teoría política liberal (Macpherson 1963; 1966; 1977). Levine (1981, 157-176) subraya en buena medida la estrecha vinculación existente entre liberalismo y capitalismo. A mi juicio esta vinculación es tan fuerte que difícilmente podrá el liberalismo arrojar aquel lastre en el futuro. La tibieza con que ha acogido, no ya la teoría rawlsiana de la justicia, sino la propuesta «recuperadora», mucho más moderada, de Macpherson antes aludida, resulta reveladora: el primer reproche que se le hace es su ruptura con la tradición liberal. Y eso que sólo se trata de cambiar el enfoque negativo de la libertad y de los derechos civiles por otro positivo y creador («maximización

de las potencialidades humanas»). Esto les suena a libertad positiva, es decir, «idealista», con su peligroso potencial «totalitario» (Berlin 1969, 118-172).

¿Cómo suturar entonces, al menos en apariencia, aquella ostensible brecha entre la teoría y la práctica política? La teoría de la representación política, pese a su indudable tufo idealista, fue el gran hallazgo para mantener la fachada democrática al edificio oligárquico, ya que permitía cumplir, aunque desactivada, la exigencia de la soberanía popular; exigencia ciertamente peligrosa, pero imprescindible a los efectos de legitimación política. Merece examinarse, pues, con alguna detención ya que, por otra parte, fue enérgicamente denunciada por Rousseau como el vehículo de la nueva opresión oligárquica, mientras que Kant, al igual que Hegel, la aceptará complacido, no sólo en aras del realismo político, sino porque encajaba mucho mejor que la democracia participativa en su enfoque idealista del Estado. Se trata, pues, de una paradoja que ha pasado, además, casi inadvertida entre los comentaristas.

## BIBLIOGRAFIA

- ARROW, K.: *Social Choice and Individual Values*, New York, Wiley, 2.<sup>a</sup>, 1963.  
 — «Public and Private Values», in S Hook, ed., *Human Values and Economic Policy*, New York, Univ. P., 1967.
- BARBER, B.: *Strong Democracy. Participatory Politics for a New Age*, Univ. of California P., 1984.
- BERLIN, I.: *Four Essays on Liberty*, Oxford, Univ. P., 1969.
- CASAHUGA, A.: *Fundamentos normativos de la acción y organización social*, Barcelona, Ariel, 1985.
- CORONA, J. F. y MENDUIÑA, A.: *Una introducción a la teoría de la decisión pública*, Inst. Nac. de Adm. Púb., Alcalá de Henares, 1987.
- GREEN, P.: *Retrieving Democracy. In Search of Civic Equality*, Londres, Methuen, 1985.
- LEVINE, A.: *The Politics of Autonomy: A Kantian Reading of Rousseau's Social Contract*, Amherst, Univ. of Massachusetts, P., 1976.  
 — *Liberal Democracy. A Critique of Its Theory*, New York, Columbia Univ. P., 1981.
- MACPHERSON, C. B.: *La teoría política del individualismo posesivo*, Barcelona, Fontanella, 1970 (original: 1962).  
 — *The Real World of Democracy*, Oxford Univ. P., 1966.  
 — *Democratic Theory. Essays in Retrieval*, Oxford, Clarendon, 1973, 2.<sup>a</sup>, 1979.  
 — *The Life and Times of Liberal Democracy*, Oxford Univ. P., 1977; Vers. cast. *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza, 1981.
- NEGRO PAVÓN, D.: *Liberalismo y socialismo: la encrucijada intelectual de J. S. Mill*, Madrid, C.E.C., 1975.
- PATEMAN, C.: *Participation and Democratic Theory*, Cambridge, Univ. P., 1970.  
 — *The problem of political obligation: a critical analysis of liberal theory*, Polity P., 1979; 2.<sup>a</sup>, 1985.

- RAWLS, J.: «Kantian Constructivism in Moral Theory». *The Journ. of Philosophy*, 77, sept. 1980, 515-572.
- SEN, A. K.: «The impossibility of a Paretian Liberal». *Journ. of Political Economy*, 77, 1970, 152-7; recop. en ID., *Collective Choice and Social Welfare*, San Francisco, Holden Day, 1970, cap. 6 (vers. cast. Madrid, Alianza, 1976).
- WOLFF, R. P.: *The Poverty of Liberalism*, Boston, Beacon, P., 1968.
- *In Defense of Anarchism*, New York, 1970.

